



NUR <11001-60-00-000-2018-02982-00  
 Ubicación 7712-07  
 Condenado ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA  
 C.C # 1038105436

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de Noviembre de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del PRIMERO (1) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
 OLGA ESPERANZA LADINO

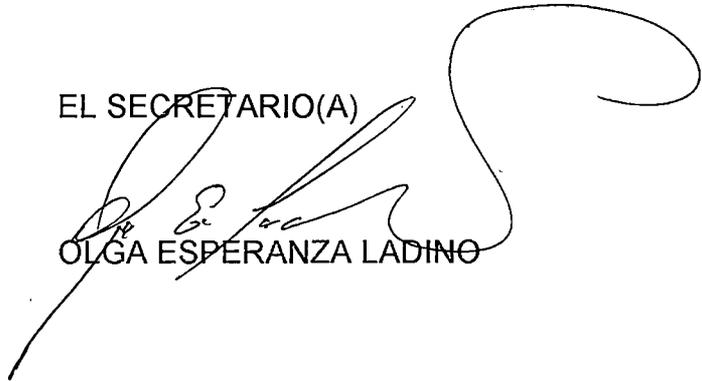
NUR <11001-60-00-000-2018-02982-00  
 Ubicación 7712  
 Condenado ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA  
 C.C # 1038105436

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 16 de Noviembre de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 17 de Noviembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
 OLGA ESPERANZA LADINO

RADICACIÓN: 11001-60-00-00-2018-02982-00

UBICACIÓN: 7712

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

SENTENCIADO: ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA

CARGEL NACIONAL LA MODELO



## JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad condicional al condenado ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA, teniendo en cuenta la documentación remitida por el establecimiento carcelario.

### CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA fue condenado en sentencia emitida por el Juzgado Séptimo penal del Circuito Especializado de Bogotá, el 29 de abril de 2019, en la que se impuso la pena de 48 meses de prisión al ser declarado responsable de los delitos concierto para delinquir y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, en la que fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

*"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:*

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

*Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*

*En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.*

*El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto". (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

El artículo 471 de la Ley 906 de 2004., por su parte, señala: "El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional acompañada de RESOLUCION FAVORABLE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes." (El subrayado es nuestro).

El condenado ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 30 de noviembre de 2018, por lo que lleva en detención física 34 meses 2 días, término al que se suma el reconocido en redención en proveídos de 8 de abril de 2020 ( 24 días), 14 de julio de 2020 ( 1 mes), 26 de noviembre de 2020 (1 mes 7 días), 16 de abril de 2021 ( 1 mes 22 días) y de 1 de octubre de 2021 ( 2 meses 11 días), para un total para un total de 41 meses 6 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 28 meses 24 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

En lo que hace referencia a la valoración de la gravedad de la conducta punible a la exigencia de carácter subjetivo de que por el tratamiento observado durante el tiempo de reclusión intramural se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, se tiene en cuenta que se han recibido certificaciones de conducta y resolución favorable expedida por el establecimiento penitenciario el 23 de septiembre de 2021, las cuales fueron allegada a las diligencias y de las que se puede inferir que el condenado cumple con el requisito subjetivo exigido por la norma.

Ahora respecto del requisito referente a que se demuestre el arraigo social y familiar del condenado, este no se encuentra acreditado, por cuanto no se cuenta con los datos del lugar en el cual el penado fijara su residencia, de tal manera que se pueda verificar la existencia del mismo a través de la práctica visita domiciliaria por el asistente social.

Por lo anterior, no obstante cumplirse las exigencias de carácter objetivo y subjetivo la petición de libertad condicional no prosperará toda vez que no se cuenta con el informe respectivo por el cual se acredite el arraigo del penado, requisito indispensable para la concesión de la libertad condicional tal como lo exige la ley, en consecuencia, se negará la libertad condicional.

#### **OTRAS DETERMINACIONES**

A fin de determinar el arraigo familiar y social del penado, el cual es requisito para entrar a estudiar la viabilidad de otorgarle el subrogado de libertad condicional, se dispone requerir al sentenciado ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA para que aporte la dirección del inmueble en el que tiene su arraigo, aportando recibo de servicio público del mismo, así como los nombres y teléfonos de contacto de los residentes del lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - NEGAR la libertad condicional a ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA, por cuanto no cumple la totalidad de los requisitos contemplados en la ley.

**SEGUNDO.** - DESE cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

**TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA JAHIEL AMEZCUITA VARON  
JUEZ

 Brasón Judicial  
Poder Judicial Superior de la Judicatura  
Ejecutivo de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 08-10-21

NOMBRE: Arnobis Alarcón

CÉDULA: 1.039105436

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

FECHA  
DICTAR

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha: 5 NOV. 2021 Notificado por Estado No.

La anterior Providencia

La Secretaria: OCLP

					PROCESADO	DELITO
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	9880	152386103134201180329-00	ELVER AMAYA SERNA	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	04/10/2021	23117	11001-60-00-000-2015-01890-00	LUIS ALFONSO HENAO GRANADA	LESIONES
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	25773 ✓	11001600000201800320-00	MAURICIO - MACA	TRAFICO I
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	04/10/2021	32562	11001-6000023201404732-00	SILVINO NEIRA SANABRIA	VIOLENCI
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	06/10/2021	551	11001-60-00-000-2019-00110-00-00	DIEGO ANDRES SOLER	DELITO. TI
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	883 ✓	11001-60-00-000-2020-01783	MOISES ALONSO ALVAREZ PARADA	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	1759	11001-60-00-000-2015-01658-00	YEISON ANDRES BARRERA GARZON	FABRICAC
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	3534	11001-60-00-000-2020-00003-00	FABIAN ALBERTO ORTIZ PARRADO	CONCIERT
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/10/2021	7712 ✓	11001-60-00-00-2018-02982-00	ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA	CONCIERT
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/10/2021	7712 ✓	11001-60-00-00-2018-02982-00	ARNOBIS BENITO ALARCON RIVERA	CONCIERT
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	7818	11001-60-00-015-2019-06534	HIWERT LEONARDO CANO LEGUIZAMON	FABRIC, TI
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	7818	11001-60-00-015-2019-06534	HIWERT LEONARDO CANO LEGUIZAMON	FABRIC, TI
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	9342	11001-60-00-015-2012-02211-00	KAREN ENITSA NEIRA MOSCOSO	FABRI, TR,
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	11703 ✓	11001-60-00-017-2013-16715-00	JULIO CESAR SALGADO HERNANDEZ	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	19166	11001-60-00-000-2019-01258	EDWIN GERMAN GUZMAN TIQUE	CONCIERT
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/10/2021	20464 ✓	11001-60-00-013-2013-21560-00	VICTOR MAURICIO GUARIN ORTEGA	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/10/2021	20464 ✓	11001-60-00-013-2013-21560-00	VICTOR MAURICIO GUARIN ORTEGA	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/10/2021	23090	11001-60-00-019-2014-02057-00	EDELBERTO HERRERA RODRIGUEZ	FABRICAC
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	37077	11001-60-00-028-2013-02506-00	JOSUE DAVID DIAZ VARGAS	JOSUE DA
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	44386 ✓	11001-60-00-015-2012-05326-00	RONALD ANDRES BAUTISTA LOPEZ	PORTE ILE
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	44386 ✓	11001-60-00-015-2012-05326-00	RONALD ANDRES BAUTISTA LOPEZ	PORTE ILE
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	44542	11001-60-00-023-2012-10866-00	EDGAR HERNANDO VERA FERNANDEZ	HURTO C/
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	30/09/2021	46332	11001-60-00-000-2017-01527-00	DIEGO JAVIER MALES POVEDA	ESTAFAC FRAUDE P FALSEDAC
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	47279 ✓	110016000019 08001-60-01-055-2019-04033-00	SAI EASWARA SEBASTIAN LESMES ROSAS	PORTE ILE
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	47279 ✓	110016000019 08001-60-01-055-2019-04033-00	SAI EASWARA SEBASTIAN LESMES ROSAS	PORTE ILE
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	70052 ✓	11001-60-00-023-2011-09805-00	JOSE MARIA - LAVACUDE RIOS	HOMICIDI
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	28/09/2021	123335	11001-60-00-015-2013-08951	GERMAN AGUDELO GUERRERO	FABRICAC ESTUPEFA
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	04/10/2021	4361	25843-61-09-163-2019-80043	LUIS GUILLERMO FORERO PAEZ	TRÁFICO I
13/10/2021	JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	29/09/2021	11703	11001-60-00-017-2013-16715-00	JULIO CESAR SALGADO HERNANDEZ	HURTO C/



**Johana Marcela Roa Sanchez**  
 Procurador Judicial I  
 Procuraduría 325 Judicial I Penal Bogotá  
[jroa@procuraduria.gov.co](mailto:jroa@procuraduria.gov.co)  
 PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14942  
 Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808  
 Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

## URG RECURSO 7712 - 07 - DIGITAL DESPACHO LAH Recurso de reposición

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 5:02 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** alexmatallana650 <alexmatallana650@gmail.com>

**Enviado:** martes, 12 de octubre de 2021 4:56 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de reposición

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BOGOTÁ D.C.

Fecha: 12-10-2021

E.P.M.S. LA MODELO DE BOGOTÁ D.C.

H. Jefe  
Unidad de Ejecución de Penas y Medidas  
de Seguridad de Bogotá.

Conferencia de 2021  
Sustentación de la medida condicional gac. co

H. J. D.

Señor Jefe de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Caridad Saldaña

Identificada como yo el link de Amalia Santa Alvarado Rivera  
actualmente radica en el patio # 2 de la Norte con T.B. # 2021  
de E.P.M.S. LA MODELO DE BOGOTÁ. De la manera más oportuna  
y adecuada mediante la honorable despacho con el fin de iniciar  
un proceso de suspensión de la instrucción que emite el  
Jefe de la Unidad Ejecutora de la pena de prisión por el beneficio familiar  
del artículo 113 del Código Penal por haber cumplido con los requisitos  
de la Ley 1712 de 2014 y social, a través de la medida de protección

de conformidad con la normativa sustantiva y procesal  
de la ley 1712 de 2014, con dicho beneficio, a través de la  
medida de protección.

No siendo otro el objeto de presente escrito me suscribo muy  
respetuosamente de usted.

Caridad Saldaña  
C.C. # 1039 40426  
T.B. 202192

NI 1130000  
PAB. # 1130000  
E.P.M.S. LA MODELO DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá 12 de Octubre de 2021

## REFERENCIA PERSONAL

certifico a través de este documento, que conozco de vista y trato desde hace 06 años al señor **ARNOBIS BENTO ALARCON RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No 1038105430 de Caucaia con domicilio en la **CALLE 52 G #75 L 50** Barrio los tres reyes, en este tiempo se ha destacado por ser una persona honesta trabajadora, de gran responsabilidad y cumplido con cada una de sus obligaciones razones suficientes para recomendarlo con total seguridad.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Octubre de 2021.

Atentamente,



MARGOTH PARADA

CC No 53089995

TELEFONO 3124844815

**VALORES CONSUMOS DE ENERGIA**  
BOGOTÁ DE LOS TRES REYES

**COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGIA**

MES	CONSUMO (KWH)
MAY	174
JUN	174
JUL	174
AGO	174
SEPT	174

**INFORMACION DE LA CUENTA**

CLASE DE SERVICIO: RESIDENCIAL  
 ESTADO: ACTIVO  
 CARGA XUF: 10000  
 FACTOR: 10000  
 RATA DEPARTO: 10000  
 RATA LEONARDO: 10000  
 RATA DE LECTURA: 10000

**CALIDAD DEL SERVICIO**

CATEGORIA	VALOR
SERVICIO AL CLIENTE	3.5
SERVICIO TECNICO	3.5
SERVICIO DE REPARACION	3.5
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	3.5

EL SEÑOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, COMPARECIÓ ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ILIANA PADILLA LUNA, MAJOR DE EDAD (IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.038.105.236) Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 1.027.699.292, EN FORMA EN APARARAJ TOGMA Y MANIFESTO

PRIMERO: QUE BAJO LA CREDIDAD DEL JURAMENTO DECLARAMOS QUE CONVINO CON EL SEÑOR MARCO ALEJANDRO ALARCÓN RIVERA, MAJOR DE EDAD IDENTIFICADO CON C.C. 1.038.105.236 EXPEDIDA CAUCASIA, DESDE EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, POR MÁS DE 8 AÑOS, COMPARTIERON BAJO EL MISMO FECHO MESA Y LECHO DE MANERA PERMANENTE E INTERUMPADAS DE DICHA UNIÓN FACIENDOLA UNA HIJA DE NOMBRE: TISSY LETHY ALARCÓN PADILLA, LA CUAL DEPENDE ECONÓMICAMENTE DEL SEÑOR MARCO ALEJANDRO RIVERA, MAJOR DE EDAD IDENTIFICADO CON C.C. 1.038.105.236 EXPEDIDA CAUCASIA, POR LO SOLICITO LA LIBERTAD CONDICIONAL DE MIESPOSO, EL CUAL DE QUE SEA CONCEDIDA LA CUMPLA EN SU RESIDENCIA CALLE 620 SUR N. 234 - 50 BARRIO LOS TRES RÍOS CUCUNABOLIVAR

SEGUNDO: QUE BINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 47 DEL C.P.T. 295, 267, 269 Y 293 DEL C.P.C. - A QUIEN LE INTERESE

NO SIENDO MAS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO

EL SEÑOR DE BOGOTÁ

EL DÍA DE LA DECLARANTE

*Liliana Padilla Luna*  
LILIANA PADILLA LUNA  
C.C. 1.038.105.236

BERNÍ RAFAEL ESCALONA ARIZA

NOTARIO ENCARGADO 56 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MEDIANTE RESOLUCIÓN 09100 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACIÓN, DEBIDO A QUE NO

SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUÉS QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO.